



# Resolución de Secretaría General

N° 052 - 2016-INGEMMET/SG

Lima, 11 JUL. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 690-2016-INGEMMET/OA-UL del 03 de junio de 2016, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 438-2016-INGEMMET/SG-OA del 06 de junio de 2016, de la Oficina de Administración; el Informe N° 270-2016-INGEMMET/SG-OPP del 09 de junio de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 42-2016 del 06 de julio de 2016; el Informe N° 826-2016-INGEMMET/OA-UL del 08 de julio de 2016, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 465-2016-INGEMMET/SG del 08 de julio de 2016, de la Secretaría General, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2016, aprobado por Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD, del 22 de enero de 2016, modificado por las Resoluciones de Presidencia N° 038-2016-INGEMMET/PCD del 16 de marzo de 2016, N° 040-2016-INGEMMET/PCD del 23 de marzo de 2016, N° 045-2016-INGEMMET/PCD del 15 de abril de 2016, N° 048-2016-INGEMMET/PCD del 18 de abril de 2016, N° 063-2016-INGEMMET/PCD del 18 de mayo de 2016, N° 068-2016-INGEMMET/PCD del 30 de mayo de 2016, y N° 078-2016-INGEMMET/PCD del 04 de julio de 2016, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:



| N° Referencia en el PAC 2016 | Tipo de Procedimiento | Objeto  |
|------------------------------|-----------------------|---|
| 81                           | CP                    | "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios" |



Que, mediante el literal a) del Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 069-2016-INGEMMET/PCD del 01 de junio de 2016, se faculta al funcionario a cargo de la Secretaría General a "Designar y remover a los integrantes de los Comités de Selección para los procedimientos de selección denominados Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, y cuando se considere necesario para la Adjudicación Simplificada";





Que, mediante Informe N° 690-2016-INGEMMET/OA-UL recepcionado en la Oficina de Administración el 03 de junio de 2016 la Unidad de Logística, solicitó la certificación de disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2016 y previsión presupuestal para los años 2017, 2018 y 2019, para el gasto de la contratación del "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios" por un monto ascendente a S/ 624,025.35 (Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Veinte y Cinco con 35/100 Soles);

Que mediante Memorando N° 438-2016-INGEMMET/SG-OA del 06 de junio del 2016 dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, precisa que la aprobación del expediente de contratación deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestal 2016 y previsión presupuestal 2017, 2018 y 2019 de acuerdo al artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, a fin de garantizar los recursos suficientes para atender las obligaciones de pago, a dicho documento se deberá adjuntar la Nota de Crédito Presupuestario del SIAF-SP. Asimismo, señala que corresponderá realizar la modificación del PAC 2016, de acuerdo al monto señalado como el total solicitado para la Disponibilidad y Previsión Presupuestal, y consignado como valor estimado en el Informe de Indagación de Mercado. Precisando que lo solicitado se sustenta en virtud a lo señalado en el numeral 1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 270-2016-INGEMMET/SG-OPP del 09 de junio de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación presupuestal para el año fiscal 2016, por el monto de S/ 69,336.15. También precisa que la Oficina de Administración garantiza la programación de recursos para el año 2017, en mérito al compromiso asumido mediante Informe N° 438-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha de recepción 06 de junio de 2016, por ello otorga la previsión presupuestal 2017-2018 y 2019, considerándose los siguientes montos S/ 208,008.45; S/ 208,008.45 y S/ 138,672.30, respectivamente;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 42-2016 con fecha 06 de julio de 2016 por la Oficina de Administración, se aprobó el Expediente de Contratación para el "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios" por un monto ascendente a S/ 624,025.35 (Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Veinte y Cinco con 35/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 826-2016-INGEMMET/OA-UL del 08 de julio de 2016 la Unidad de Logística, remitió la propuesta de los integrantes del Comité de Selección encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección para el "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios", señalando que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;





Que, mediante Memorando N° 465-2016-INGEMMET/SG del 08 de julio de 2016 la Secretaría General, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de designación del Comité de Selección encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección para el "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 23° del mismo cuerpo legal, el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres completos y la designación del presidente y su suplente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45° del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

De conformidad con las facultades y atribuciones delegadas en la Resolución de Presidencia N° 069-2016-INGEMMET/PCD del 01 de junio de 2016; Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 2-2016, para el "Servicio de Interconexión con los Órganos Desconcentrados – Arequipa, Puno, Trujillo, Cusco y Madre de Dios"; el que estará integrado de la siguiente manera:

#### Miembros Titulares

José Antonio Mendiola Lázaro de  
Ortecho  
(Presidente)

Lizeth Josefa Castro Miranda  
Juan Carlos Zegarra Vásquez

#### Miembros Suplentes

Antonio Abad Ortiz Huilcaya  
(Presidente)

Tania Esteban Campodonico  
Li Rony Mechan Valiente





SECTOR ENERGÍA Y MINAS



**Artículo 2º.-** El Comité de Selección podrá contar con asesoramiento técnico y legal de así requerirlo.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

**Artículo 4º.-** Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

**Artículo 5º.-** A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Econ. CESAR RUBIO MORI  
Secretario General  
INGEMMET



TRANSCRITO:  
Interesados  
Legajo Personal